

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: REVOCACIÓN PARCIAL.

Visto el estado procesal que guarda el expediente número **RR-0436/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto por la solicitante **ARIADNA**, en lo sucesivo la recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CAÑADA DE MORELOS, PUEBLA**, en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, la hoy recurrente, presentó ante el sujeto obligado una solicitud de acceso a la información, a la cual le fue asignado el número de folio 210428324000018.

II. El diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de referencia.

III. Con fecha dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, la entonces solicitante remitió a este Órgano Garante un recurso de revisión, en el cual expresó como agravio la entrega de información incompleta.

IV. El diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, la Comisionada presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por la recurrente, al que se le asignó el número de expediente **RR-0436/2024**, y fue turnado a la Ponencia del Comisionado Francisco Javier García Blanco, para su trámite respectivo.

V. Mediante proveído de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, se admitió el recurso de revisión ordenando integrar el expediente correspondiente, asimismo se puso a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos.

De igual forma, se ordenó notificar el auto admisorio al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para que rindiera su informe justificado, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes; asimismo, se hizo del conocimiento de la recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en la cual se encontraba el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; finalmente, se le tuvo señalando el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia como medio para recibir notificaciones y de igual modo, se puntualizó que ofreció pruebas.

VI. Con fecha ocho de mayo de dos mil veinticuatro, este Órgano Garante, requirió al sujeto obligado copia certificada, foliada, legible y completa del nombramiento a través del cual el Titular de la Unidad de Transparencia acreditaba su personalidad jurídica, apercibido que, en caso de no desahogar el requerimiento, el informe con justificación se tendría por no presentado.

VII. Mediante acuerdo de fecha quince de mayo de dos mil veinticuatro, se tuvo a la autoridad responsable dando cumplimiento al requerimiento precisado en el punto de antecedente inmediato anterior, remitiendo las constancias de lo solicitado por medio

del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia. Asimismo, la autoridad responsable hizo del conocimiento de este Instituto que remitió a la recurrente información complementaria a la respuesta inicial, anexando las constancias a fin de acreditar sus aseveraciones, por lo que se ordenó dar vista a esta última para que manifestara lo que a su derecho e interés correspondiera, con el apercibimiento de que con o sin su manifestación se continuaría con la secuela procesal correspondiente.

VIII. Por auto de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, se tuvo por perdidos los derechos de la recurrente para expresar algo en contra respecto del informe justificado, así como de las pruebas anunciadas y el alcance a la respuesta inicial de la solicitud que le otorgó el sujeto obligado; asimismo, se continuó con el procedimiento, en el sentido de que se admitieron las pruebas anunciadas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza, finalmente, se procedió a decretar el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

IX. Con fecha diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, se amplió el plazo, por una sola ocasión, hasta por veinte días hábiles más para resolver el presente asunto, toda vez que era necesario un plazo mayor para agotar el estudio de las constancias que obraban en el expediente respectivo y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución respectiva.

X. Con fecha dos de julio de dos mil veinticuatro, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS.

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2°, fracción III, 10, fracciones III y IV, 23, 37, 39, fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1° y 13, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. El presente medio de impugnación cumplió con los requisitos exigidos en el artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el mismo fue presentado dentro del término legal.

No obstante, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento, en virtud de que las mismas deben estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento,

sin importar si las partes lo alegaron o no, por ser de orden público y de análisis preferente.

Ahora bien, en el presente asunto, se observa que el Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Cañada de Morelos, en su informe justificado manifestó:

“...Punto 1: Se ha realizado un alcance y notificado mediante correo electrónico y por medio de la PNT al recurrente en lo cual se anexan pruebas de lo antes mencionado (sic)...”.

Por lo tanto, se estudiará si se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

Bajo este orden de ideas, es viable señalar que la reclamante en la multicitada solicitud requirió, del periodo del dieciséis al veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, lo siguiente:

*“Se solicita en formato excel sin contraseñas ni protegido para su utilización, lo siguiente:
Del periodo comprendido del 16 al 29 de febrero de 2024, listado nominal que contenga
los siguientes campos o información:*

- 1. Nombre completo del trabajador.**
- 2. Número de empleado.**
- 3. Cargo o puesto.**
- 4. Fecha de ingreso.**
- 5. Área de adscripción o unidad administrativa en la cual desempeña sus funciones.**
- 6. Tipo de empleado (eventual, base, sindicalizado o cualquier otro tipo que se cuente).**
- 7. Si trabajó, estuvo de vacaciones, faltó, incapacidad, o cualquier otro que exprese si estuvo en funciones o no.**
- 8. Salario neto diario.**

9. Salario bruto diario.

10. Deducciones por alguna penalización.

11. Cualquier percepción adicional que haya recibido (horas extraordinarias, turnos extra, bono de puntualidad, bono de asistencia, quinquenio, canasta)

12. Primas pagadas de acuerdo a las prestaciones con que cuenta.

15. Monto total bruto pagado.

16. Monto total neto pagado.

17. Certificado UUID que se genera en relación al SAT.

Inclúyase DIF, IMMujER, IMJUVE y cualquier otro organismo descentralizado de la administración municipal".

En el alcance a la respuesta inicial, el sujeto obligado informó al particular lo siguiente:

"Punto 1:

Se ha realizado un alcance y notificado mediante correo electrónico y por medio de la PNT al recurrente en lo cual se anexan pruebas de lo antes mencionado".

Ahora bien, del análisis al alcance emitido por el sujeto obligado se observa que únicamente otorgó la siguiente información:

- ✓ Nombre completo del trabajador.
- ✓ Número de empleado.
- ✓ Cargo o puesto.
- ✓ Fecha de ingreso.
- ✓ Área de adscripción o unidad administrativa en la cual desempeña sus funciones.
- ✓ Tipo de empleado (eventual, base, sindicalizado o cualquier otro tipo que se cuente).
- ✓ Salario neto diario.
- ✓ Salario bruto diario.

- ✓ Monto total bruto pagado.
- ✓ Monto total neto pagado.
- ✓ Certificado UUID que se genera en relación al SAT.


Y no así la siguiente información: **Si trabajó, estuvo de vacaciones, faltó, incapacidad, o cualquier otro que exprese si estuvo en funciones o no; Deducciones por alguna penalización; Cualquier percepción adicional que haya recibido (horas extraordinarias, turnos extra, bono de puntualidad, bono de asistencia, quinquenio, canasta) y las Primas pagadas de acuerdo a las prestaciones con que cuenta;** de igual forma, no se advierte ninguna información respecto al **IMJUVE** es decir, del Instituto Municipal de la Juventud, así como **IMMUJER**, Instituto Municipal de la Mujer; por lo que, no se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que en diversos puntos de la solicitud de acceso a la información subsiste la entrega de la información incompleta; en consecuencia, el presente asunto será estudiado de fondo.

Quinto. Con el objeto de establecer la controversia y a fin lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio respecto de los expedientes al rubro indicados, es conveniente precisar lo siguiente:

En primer lugar, la recurrente el día diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, envió al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información en la que se observa lo siguiente:

***“Se solicita en formato excel sin contraseñas ni protegido para su utilización, lo siguiente:
Del periodo comprendido del 16 al 29 de febrero de 2024, listado nominal que contenga
los siguientes campos o información:*”**

1. Nombre completo del trabajador.
 2. Número de empleado.
 3. Cargo o puesto.
 4. Fecha de ingreso.
 5. Área de adscripción o unidad administrativa en la cual desempeña sus funciones.
 6. Tipo de empleado (eventual, base, sindicalizado o cualquier otro tipo que se cuente).
 7. Si trabajó, estuvo de vacaciones, faltó, incapacidad, o cualquier otro que exprese si estuvo en funciones o no.
 8. Salario neto diario.
 9. Salario bruto diario.
 10. Deducciones por alguna penalización.
 11. Cualquier percepción adicional que haya recibido (horas extraordinarias, turnos extra, bono de puntualidad, bono de asistencia, quinquenio, canasta)
 12. Primas pagadas de acuerdo a las prestaciones con que cuenta.
 15. Monto total bruto pagado.
 16. Monto total neto pagado.
 17. Certificado UUID que se genera en relación al SAT.
- Inclúyase DIF, IMMUGER, IMJUVE y cualquier otro organismo descentralizado de la administración municipal”.

 En respuesta, la autoridad responsable proporcionó la siguiente información:


“me permito informarle lo siguiente:

Punto 1: De las preguntas que nos realizó, se ha canalizado al área correspondiente

Punto 2: Se Anexan los oficios generados por la solicitud

Dándole contestación a sus solicitudes le informó que:

*Puede consultar dicha información en la Plataforma Nacional de Transparencia en los
ART.- 77-VII, ART.- 77-VIII Y ART.- 77-X-A”.*


Inconforme con lo anterior, la entonces solicitante interpuso un recurso de revisión, en el cual alegó lo siguiente:

"El sujeto obligado no brinda la información solicitada argumentando la publicación en la Plataforma de la cual de primera instancia, no se encuentra actualizada al primer trimestre del año 2024 y mucho menos se encontraría en las obligaciones la información detallada y específica de lo que se le solicita.

Se solicita al sujeto obligado el cumplimiento a dicha solicitud".

El sujeto obligado al rendir su informe justificado, argumentó lo siguiente:

"Punto 1:

Se ha realizado un alcance y notificado mediante correo electrónico y por medio de la PNT al recurrente en lo cual se anexan pruebas de lo antes mencionado (sic)".

Precisados los antecedentes del caso en concreto, corresponde a este Instituto determinar si existe o no, transgresión al derecho de acceso a la información, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. En este apartado se valorarán las pruebas anunciadas por las partes dentro del presente asunto.

La recurrente ofreció y se admitieron las pruebas que a continuación se señalan.

- **LA DOCUMENTAL PRIVADA.** Consistente en la copia simple del oficio número UT-CM-22-2024 de fecha veinte de marzo dos mil veinticuatro y sus anexos.

Documental privada que, al no haber sido objetadas por falsas tienen valor probatorio pleno, en términos de los artículos 268, 323, 324 y 337 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicados supletoriamente de conformidad con el diverso 9° de la Ley de la Materia del Estado.

Respecto a los medios de prueba presentados por el sujeto obligado, se admitieron los que a continuación se mencionan:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia certificada del nombramiento del Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha uno de noviembre de dos mil veintiuno.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Copia del alcance a la respuesta otorgada por el sujeto obligado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 210428324000018.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Copia de la impresión de pantalla del correo electrónico del sujeto obligado, mediante el cual envió el alcance a la respuesta inicial de la solicitud de acceso a la información con número de folio 210428324000018.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Copia de la impresión de pantalla del Sistema de Comunicación de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el cual envió el alcance a la respuesta inicial de la solicitud de acceso a la información con número de folio 210428324000018.

Con relación a las documentales públicas, estas tienen pleno valor, en términos de lo dispuesto por el artículo 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla; de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Séptimo. En el presente considerando se estudiará lo relativo al acto reclamado consistente en la entrega de la información incompleta, respecto del recurso de revisión al rubro indicado, en los términos siguientes:

En primer lugar, la recurrente el día diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, envió al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información con número de folio 210428324000018, en la cual requirió, en formato Excel respecto del periodo comprendido del dieciséis al veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, un listado nominal que contenga lo siguiente:

1. Nombre completo del trabajador.
 2. Número de empleado.
 3. Cargo o puesto.
 4. Fecha de ingreso.
 5. Área de adscripción o unidad administrativa en la cual desempeña sus funciones.
 6. Tipo de empleado (eventual, base, sindicalizado o cualquier otro tipo que se cuente).
 7. Si trabajó, estuvo de vacaciones, faltó, incapacidad, o cualquier otro que exprese si estuvo en funciones o no.
 8. Salario neto diario.
 9. Salario bruto diario.
 10. Deducciones por alguna penalización.
 11. Cualquier percepción adicional que haya recibido (horas extraordinarias, turnos extra, bono de puntualidad, bono de asistencia, quinquenio, canasta)
 12. Primas pagadas de acuerdo a las prestaciones con que cuenta.
 15. Monto total bruto pagado.
 16. Monto total neto pagado.
 17. Certificado UUID que se genera en relación al SAT.
- Incluyendo el DIF, IMMUJER, IMJUVE y cualquier otro organismo descentralizado de la administración municipal.

En atención a lo anterior, el sujeto obligado informó al particular que la información requerida en su solicitud, puede ser consultada a través de la Plataforma Nacional de

Transparencia, en el artículo 77 fracciones VII, VIII y X, formato A de la Ley de la materia.

En ese tenor, la hoy recurrente presentó ante este Órgano Garante, un recurso de revisión, con el fin de que se le garantizara el ejercicio del derecho de acceso a la información, en el cual alegó como acto reclamado la entrega de la información incompleta.

Por tanto, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado al rendir su informe justificado señaló que remitió a la recurrente un alcance a la respuesta inicial, mediante correo electrónico y por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual anexó pruebas de lo antes mencionado. Además, proporcionó una liga electrónica que conduce a la Plataforma antes aludida, para consultar la información solicitada y anexó el listado de certificado UUID.

S
Expuestos los antecedentes, es menester señalar que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

Ahora bien, la reclamante indicó que el sujeto obligado no le proporcionó la información de manera completa respecto de su solicitud y este último indicó que, el día ocho de mayo de dos mil veinticuatro, remitió a la entonces solicitante el alcance a la respuesta inicial, mediante correo electrónico y el sistema de gestión de medios de impugnación

de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que obra dentro del presente expediente, en los términos siguientes:

Paso 1 y 2.- Abrir cualquier navegador y acceder a la página de la plataforma nacional de transparencia (PNT) en el siguiente link:

<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>



INFORMACIÓN PÚBLICA

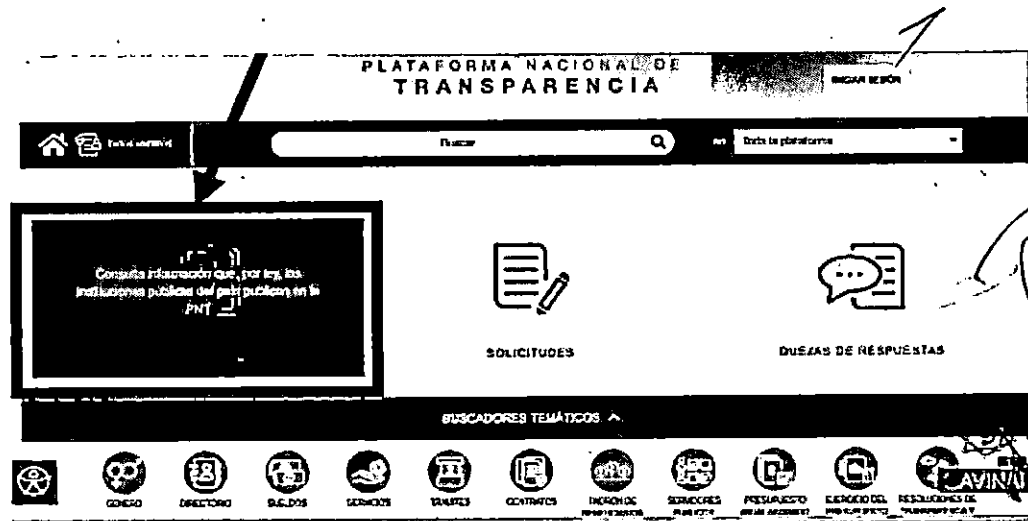


SOLICITUDES

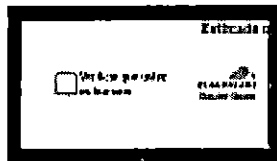


QUEJAS DE RESPUESTAS

Paso 3: Dar Clic en la parte de información Pública:



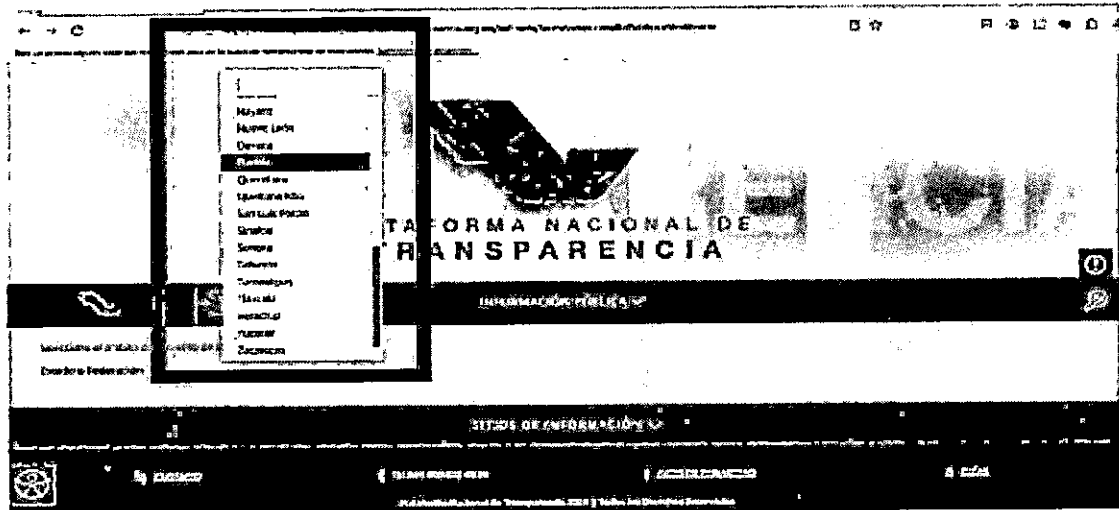
Paso 4: Después de haber dado click en esa ventana nos mostrará la siguiente información donde debemos dar clic, puede ser que les aparezca o no esta opción si no aparece se omitirá:



Paso 5: Una vez que se ha dado clic como se muestra en el paso 6 se mostrara la siguiente pantalla:



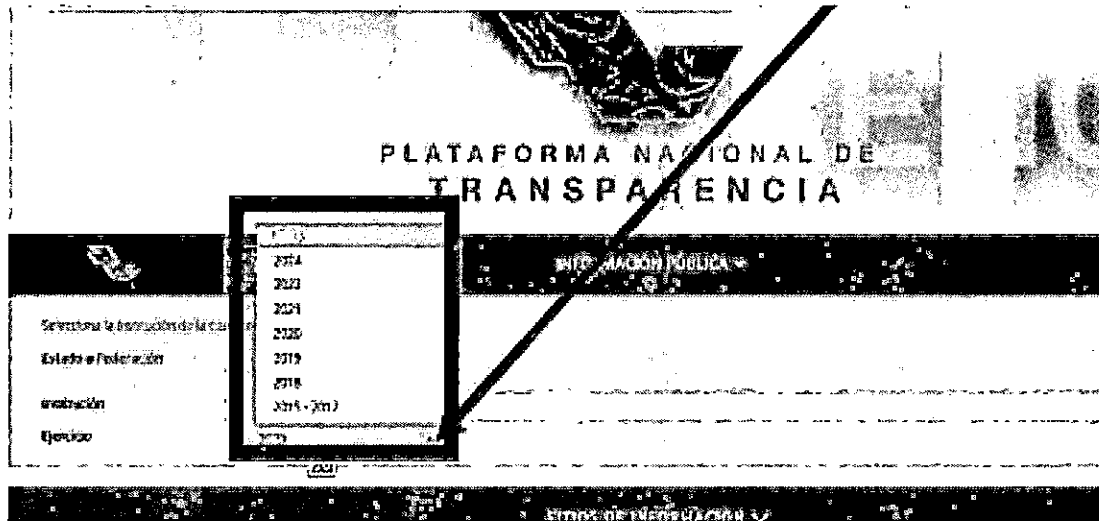
Paso 6: Posteriormente seleccionar el estado de Puebla:



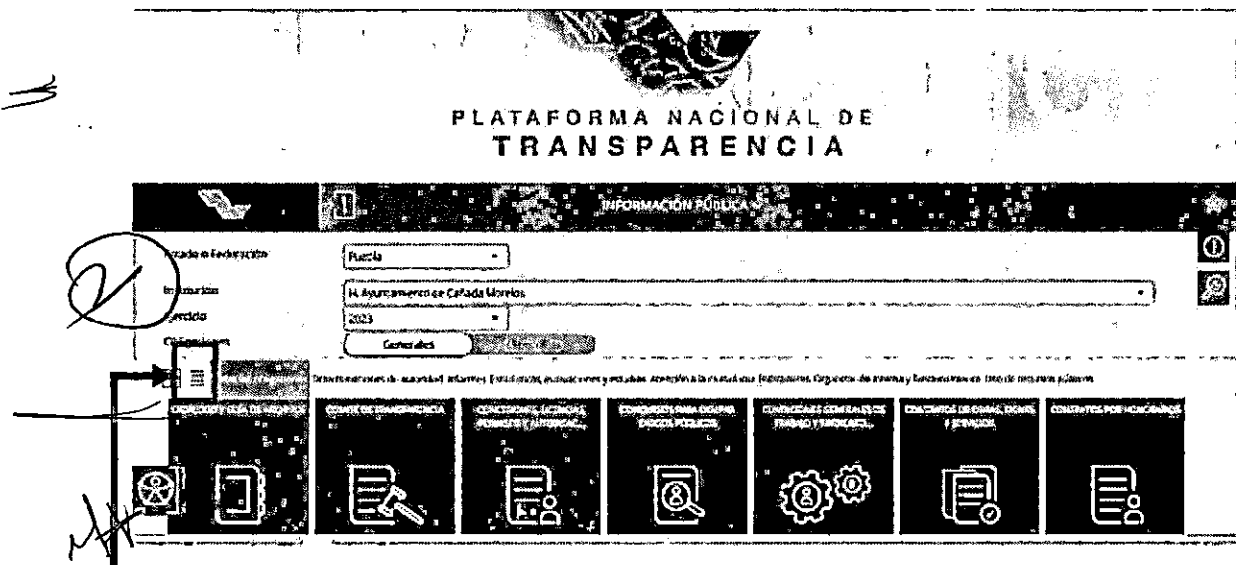
Paso 7: Elegir al H. Ayuntamiento de Cañada de Morelos en la parte que tiene por nombre:



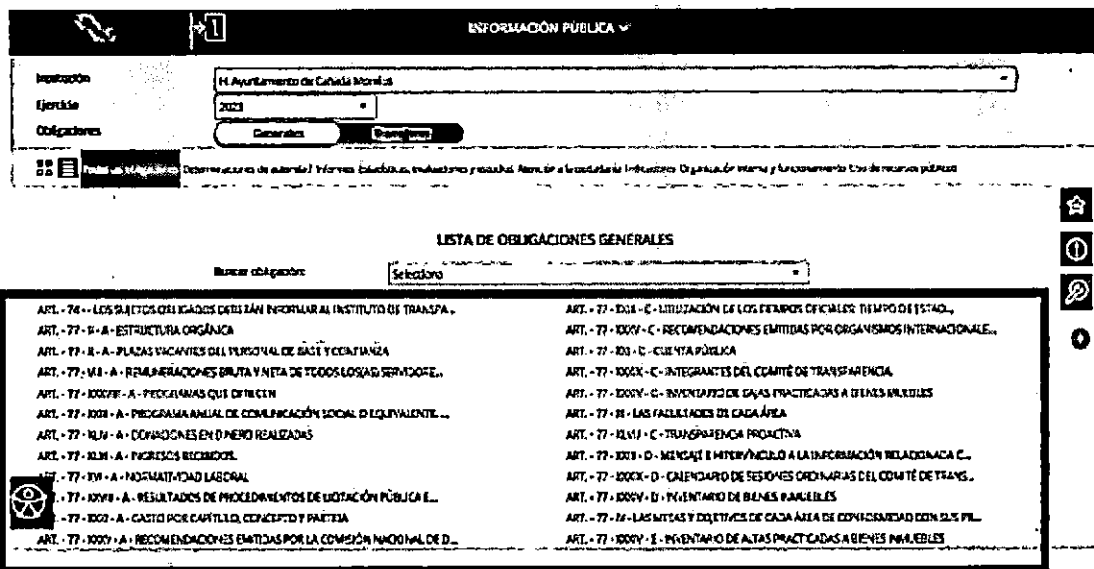
De igual manera se puede elegir el ejercicio en el cual se puede optar por varias opciones que aparecen en el menú desplegable como las siguientes:



Paso 8: Nos mostrara una pantalla la cual podemos ver a continuación:



Paso 9. Dar click en el apartado de listado como se muestra a continuación; de este modo se mostrará una pantalla con todas las obligaciones de transparencia en la cual se podrá consultar todas las obligaciones de transparencia como se muestra en la siguiente imagen:



En este apartado podrá seleccionar las siguientes Obligaciones de Transparencia artículo 77 fracciones VII, VIII y X formato A, las cuales contienen la información requerida en la solicitud.

Además, el sujeto obligado proporciono el número de identificación único universal UUID (certificación del comprobante fiscal digital), siendo a manera de ejemplo las siguientes capturas de pantalla del periodo solicitado:

Del periodo comprendido del 16 al 29 de febrero de 2024

| UUID | NombreReceptor |
|--------------------------------------|-------------------------------------|
| 00108BF4-0314-4362-8610-AC7ABC898B82 | JESSICA GISSELLE BALDERAS VELAZQUEZ |
| 0139E599-4D1A-4EDC-810A-FC10F79F5434 | DIANA CONCEPCION CRUZ COPAS |
| 0682CA67-B017-4FBE-A221-DFD8110E65B3 | ARNULFO CASTRO AGUILAR |
| 0BD1B721-8DE1-4140-9AB5-5CBEF33E7675 | CESAR MENDOZA FUENTES |
| 0FF3AB21-3696-4391-B41C-7074810BE90F | JOSE ANGEL ROSAS CARRERA |
| 11CC6F8C-FF95-4CD8-9C1F-282173917651 | PABLO TRINIDAD GONZALEZ |
| 12370307-F47A-4579-85CE-0D111978F614 | ANTONIO HUERTA VAZQUEZ |
| 17482AAB-E3FB-4CD3-87C8-4982C59581E4 | DANTE PAVON COETO |
| 17BEDAB4-35AE-4142-8BCC-D6CDF156F0B7 | LIZETH GUADALUPE CANSECO MORENO |
| 1828E435-6A31-6A47-951B-485B712197C5 | ILDEFONSA ANTONIA DOMINGUEZ AMADOR |
| 1AA51A5B-253F-4839-B295-94FA21138213 | ANA LAURA SANCHEZ BENITEZ |
| 1C567CE9-58F5-614B-9DCE-A3EB03E7AF07 | EVELYN ROSAS CUEVAS |
| 1F18912E-73C6-1947-8D29-B0306951FCSD | HUGO MATA GONZALEZ |
| 208B7F5A-1DA5-4A7A-8A6C-9D0B1F81632A | FAUSTINO MIGUEL GONZALEZ NAVARRO |
| 2385F90A-89ED-F14D-BF92-7BE28F81631D | ANA IRIS PACHECO PALESTINO |
| 248E0FB3-108F-4CFE-A7F5-AB2BD9C09A78 | YENI GARCIA GARCIA |
| 2541AC2A-7101-4E1F-9AA4-25A1AF6F46B3 | JESSICA CARRERA PALESTINO |
| 2A0F0A54-3AC3-494F-BFD5-D80C41E04734 | TIBURCIO BAUTISTA BELLO |
| 2D317A60-367A-4AD2-837D-3C65F51DF079 | ABRAHAM ROSAS VIZCAINO |

Del periodo comprendido del 01 al 15 de marzo de 2024

| UUID | NombreReceptor |
|---------------------------------------|----------------------------------|
| 01D1EEA7-B9C4-E240-9804-470D0CDB4BD4 | JULIAN ROSALES CRESCENCIO |
| 01EFF16C-283C-43CE-A792-DAE8CD3C2E9C | FAUSTINO MIGUEL GONZALEZ NAVARRO |
| 02A116AB-82B4-6D41-B964-E66E076A243E | JOSE ALBERTO GORDILLO MORALES |
| 03C19190-944E-4BDF-8A85-1929B4E98936 | CESAR RAMIREZ GARIBAY |
| 042D25A2-8C52-496E-B981-251817168A58 | ISRAEL BENITEZ TORRES |
| 053F288D-3FA5-4CA7-B836-ED266FA44CA8 | GUADALUPE PAREDES CARRERA |
| 08AAF468-D3B7-4E64-8311-23A5EC98DBEC | KEVIN DANIEL CAMPOS RODRIGUEZ |
| 08C7298B-3A90-47A7-8E3D-1942A1486183 | ALEJANDRO MANUEL LOPEZ VALERDE |
| 0E29014C-0640-4289-A448-3FB896B79477 | RICARDO LLANOS RAMOS |
| 0EA724F4-3DDE-4BDE-9726-2DCEEE57229E | LILIANA CARRERA PAREDES |
| 0FE44D5A-7436-432A-9A5A-5ED95971516C | EDGAR NOEL GARCIA MARROQUIN |
| 10A69CE7-05AA-4525-9D1C-EB4650371CF5 | HUGO MATA GONZALEZ |
| 10C61575-E804-4C54-A74F-A64BF58A1815 | PABLO TRINIDAD GONZALEZ |
| 12E41271-8F7C-4DF6-B365-A2220CE8C947 | JOSE ANGEL MORALES FLORES |
| 13AA13059-B886-4DCF-975B-205A52AC5C7D | BLANCA LILIANA OLVERA BASURTO |
| 15DC6777-A05A-49FE-AF41-1270E84B6FF2 | ARTURO NUÑEZ ALVAREZ |
| 19B53DD8-6620-4248-9528-481236A35461 | AYDED BUSTOS FLORES |
| 1A690830-8F16-4FB1-8632-77F0DA24FADF | EPIFANIO LAZARO SANCHEZ RAMIREZ |
| 1C850E57-AE14-B44D-B83B-9921E7D06B73 | JOSE ALONSO PALESTINO ANDRADE |

Como resultado de lo anterior, este Instituto procedió a realizar la consulta a la ruta electrónica, siguiendo los pasos señalados, pudiendo obtener lo siguiente:

Por lo que hace al artículo 77 fracción VII:

ART. 77 - VII - DIRECTORIO

Institución: H. Ayuntamiento de Cañada Morelos
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
Artículo: 77
Fracción: VII
Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda ▼

Se encontraron 133 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

| Ejercicio | Fecha de inicio del per... | Fecha de término del p... | Denominación del cargo | Nombre(s) de la person... | Primer apellido de la pa... | Segundo apellido de la ... | Área de adscripción |
|-----------|----------------------------|---------------------------|-------------------------------|---------------------------|-----------------------------|----------------------------|------------------------|
| 2024 | 01/01/2024 | 31/03/2024 | Regidora de Industria y Ca... | Angela Rosas | Rosas | Gaspit | Regiduría 1 |
| 2024 | 01/01/2024 | 31/03/2024 | Regidora de Desarrollo Urb... | Ardeth Argal | Nájiz | Sánchez | Regiduría |
| 2024 | 01/01/2024 | 31/03/2024 | Regidora de Salud y A... | Jessica Carrera | Carrera | Palastrino | Regiduría |
| 2024 | 01/01/2024 | 31/03/2024 | Regidora de Grupos Vulner... | Claudia Durán | Abrilón | Cid | Regiduría |
| 2024 | 01/01/2024 | 31/03/2024 | Síndico Municipal | Arturo García | García | Sánchez | Sindicatura Municipal |
| 2024 | 01/01/2024 | 31/03/2024 | Directora del SADM | Esther Kana | González | Sánchez | Sistema Municipal O... |
| 2024 | 01/01/2024 | 31/03/2024 | Encargada de Control, Eval... | Yaneturi Ramos | Ramos | Hernández | Contraloría Municip... |
| 2024 | 01/01/2024 | 31/03/2024 | Tesorera Municipal | Ana Lusa | Sánchez | Reboluz | Tesorería Municipal |

Respecto del artículo 77 fracción VIII, formato A:

Institución: H. Ayuntamiento de Cañada Morelos
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
Artículo: 77
Fracción: VIII - A

Selecciona el periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Selección de todos

Trimestres concluidos del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda ▼

Se encontraron 139 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

| Ejercicio | Fecha de inicio del per... | Fecha de término del p... | Denominación del cargo | Nombre (s) | Primer apellido | Segundo apellido | Monto de la remunerac... | Monto de la prima |
|-----------|----------------------------|---------------------------|--------------------------------|-------------------------------|-----------------|------------------|--------------------------|-------------------|
| 2024 | 01/01/2024 | 31/03/2024 | Policia | Julian Rosales Crescencio | Rosales | Crescencio | 1,2254 | 7000 |
| 2024 | 01/01/2024 | 31/03/2024 | Policia | Marcel Monterrosas Artos | Monterrosas | Artos | 1,2254 | 10,000 |
| 2024 | 01/01/2024 | 31/03/2024 | Encargada de Substanciación... | Enca Luna Luis | Luna | Luis | 7504 | 7000 |
| 2024 | 01/01/2024 | 31/03/2024 | Policia | Rosalia Guzman Valencia | Guzman | Valencia | 1,9254 | 6000 |
| 2024 | 01/01/2024 | 31/03/2024 | Policia | Jesuel Ortega Serrano | Ortega | Serrano | 1,3254 | 12,000 |
| 2024 | 01/01/2024 | 31/03/2024 | Policia | José Alberto Gordillo Morales | Gordillo | Morales | 1,9254 | 12,000 |
| 2024 | 01/01/2024 | 31/03/2024 | Director de Cultura | Cesar Mendoza Fuentes | Mendoza | Fuentes | 8026 | 6000 |
| 2024 | 01/01/2024 | 31/03/2024 | Policia | Luis Armadillo Cuernera Cruz | Cuernera | Cruz | 1,9254 | 12,000 |

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: H. Ayuntamiento de Cañada Morelos
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo: 77
 Fracción: VIII - A

Selecciona el periodo que quieres consultar
 Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado
 Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 133 resultados, da clic en **1** para ver el detalle.
 Ver todos los campos

DESCARGAR **DENUNCIAR**

| Ejercicio | Fecha de inicio del per... | Fecha de término del p... | Denominación del carg... | Nombre (s) | Primer apellido | Segundo apellido | Monto de la remunerac... | Monto de la remun... |
|-----------|----------------------------|---------------------------|----------------------------|-------------------------------|-----------------|--------------------|--------------------------|----------------------|
| 2024 | 01/01/2024 | 31/03/2024 | Policia | Julian Rosales Crescencio | Julian | Rosales Crescencio | 13254 | 12000 |
| 2024 | 01/01/2024 | 31/03/2024 | Policia | Morcan Montemayor Arce | Morcan | Montemayor Arce | 13254 | 12000 |
| 2024 | 01/01/2024 | 31/03/2024 | Encargada de Substancia... | Erica Luna Luis | Erica | Luna Luis | 7504 | 7000 |
| 2024 | 01/01/2024 | 31/03/2024 | Policia | Rocelia Carreras Valencia | Rocelia | Carreras Valencia | 13254 | 12000 |
| 2024 | 01/01/2024 | 31/03/2024 | Policia | Jesús Ortega Serrano | Jesús | Ortega Serrano | 13254 | 12000 |
| 2024 | 01/01/2024 | 31/03/2024 | Policia | Juan Alberto Gordillo Morales | Juan Alberto | Gordillo Morales | 12254 | 12000 |
| 2024 | 01/01/2024 | 31/03/2024 | Director de Cultura | Cesar Mendoca Fuentes | Cesar | Mendoca Fuentes | 8626 | 8000 |
| 2024 | 01/01/2024 | 31/03/2024 | Policia | Luis Amador Camacho Cruz | Luis Amador | Camacho Cruz | 13254 | 12000 |

Finalmente, con relación al artículo 77 fracción X, formato A.

ART. 77 - X - A - PUESTOS Y VACANTES

Selecciona el formato
 Plazas vacantes y ocupadas
 Total de plazas vacantes y ocupadas

Institución: H. Ayuntamiento de Cañada Morelos
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo: 77
 Fracción: X - A

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda

Se encontraron 173 resultados, da clic en **1** para ver el detalle.
 Ver todos los campos

DESCARGAR **DENUNCIAR**

| Ejercicio | Fecha de inicio del per... | Fecha de término del per... | Denominación del cargo | Denominación del puesto | Por cada puesto y/o car... | Por cada puesto y/o car... | Nombre (s) (s) Func... |
|-----------|----------------------------|-----------------------------|---------------------------|-------------------------|----------------------------|----------------------------|---------------------------|
| 2024 | 01/01/2024 | 31/03/2024 | Seguridad Publica Muni... | Policías | Ocupado | | Ing. Ernesto Samuel To... |
| 2024 | 01/01/2024 | 31/03/2024 | Seguridad Publica Muni... | Policías | Ocupado | | Ing. Ernesto Samuel To... |
| 2024 | 01/01/2024 | 31/03/2024 | Seguridad Publica Muni... | Policías | Ocupado | | Ing. Ernesto Samuel To... |
| 2024 | 01/01/2024 | 31/03/2024 | Seguridad Publica Muni... | Policías | Ocupado | | Ing. Ernesto Samuel To... |
| 2024 | 01/01/2024 | 31/03/2024 | Seguridad Publica Muni... | Policías | Ocupado | | Ing. Ernesto Samuel To... |
| 2024 | 01/01/2024 | 31/03/2024 | Presidencia Municipal | Coordinador(a) General | Vacante | | Ing. Ernesto Samuel To... |

INFORMACIÓN PÚBLICA

Selecciona el formato

Plazas vacantes y ocupadas

Total de plazas vacantes y ocupadas

Institución: H. Ayuntamiento de Cañada Morelos
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla
 Artículo: 77
 Fracción: X - B

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acortar tu consulta [CONSULTAR](#)

Filtros de búsqueda

Se encontraron 1 resultados, da clic en [i](#) para ver el detalle. [DESCARGAR](#) [DENUNCIAR](#)

Ver todos los campos

| Ejercicio | Fecha de inicio del periodo | Fecha de término del periodo | Total de plazas de base | Total de plazas de base... | Total de plazas de confi... | Total de plazas de confi... | Nombre del(a) funcio |
|-----------|-----------------------------|------------------------------|-------------------------|----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 2024 | 01/01/2024 | 31/03/2024 | 0 | 0 | 173 | 42 | Ing. Ernesto Samuel Ton |

Como se advierte de las capturas de pantalla antes insertas, la autoridad responsable proporcionó de forma parcial la información requerida por la parte recurrente, respecto del periodo comprendido del dieciséis al veintinueve de febrero dos mil veinticuatro, del listado nominal con los siguientes datos: el nombre completo del trabajador; el número de empleado; el cargo o puesto; la fecha de ingreso; el área de adscripción o unidad administrativa en la cual desempeña sus funciones; el tipo de empleado (eventual, base, sindicalizado o cualquier otro tipo que se cuente); el salario neto y bruto diario; las deducciones por alguna penalización; el monto total bruto y neto pagado y el certificado UUID que se genera en relación al SAT.

No obstante, el ente obligado no entregó la información relativa a **si trabajó, estuvo de vacaciones, faltó, incapacidad, o cualquier otro que exprese si estuvo en funciones o no; deducciones por alguna penalización; cualquier percepción adicional que haya recibido (horas extraordinarias, turnos extra, bono de puntualidad, bono de asistencia, quinquenio, canasta) y las primas pagadas de acuerdo a las prestaciones con que cuenta;** de igual forma, no se advierte ninguna

información respecto al **IMJUVE** es decir, el **Instituto Municipal de la Juventud** y al **IMMUJER**, es decir, el **Instituto Municipal de la Mujer**.

En consecuencia, este Órgano Garante, considera parcialmente fundado el agravio alegado por la recurrente, ya que el sujeto obligado tiene el deber de proporcionar toda aquella información generada, adquirida, transformada, conservada o que esté en su posesión, incluida la que consta en registros públicos; por lo que al no existir respuesta sobre los puntos siguientes: **Si trabajó, estuvo de vacaciones, faltó, incapacidad, o cualquier otro que exprese si estuvo en funciones o no; Deducciones por alguna penalización; Cualquier percepción adicional que haya recibido (horas extraordinarias, turnos extra, bono de puntualidad, bono de asistencia, quinquenio, canasta) y las Primas pagadas de acuerdo a las prestaciones con que cuenta;** además de no advertirse ninguna información respecto al **IMJUVE** es decir, el **Instituto Municipal de la Juventud** y al **IMMUJER**, es decir, el **Instituto Municipal de la Mujer**, datos que fueron requeridos por la recurrente en su solicitud, se concluye que se encuentra atendida de manera parcial.

Por tanto, con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Instituto de Transparencia determina **REVOCAR PARCIALMENTE** el acto reclamado, a efecto de que el sujeto obligado dé respuesta a la recurrente de manera congruente y exhaustiva respecto al listado nominal del periodo comprendido del dieciséis al veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, **en los puntos 7, 10, 11 y 12** de la solicitud de acceso a la información con número de folio 210428324000018, enviada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; asimismo, la información requerida en dicha petición de información deberá incluir al personal del **IMJUVE - Instituto Municipal de la Juventud-** y al **IMMUJER - Instituto Municipal de la Mujer-**

Lo anterior, deberá hacerlo del conocimiento de la persona recurrente por conducto del medio señalado para recibir notificaciones.

PUNTOS RESOLUTIVOS

Primero. Se **REVOCA PARCIALMENTE** el acto impugnado, a efecto de que el sujeto obligado de respuesta a cada una de las preguntas y entregue la información a la recurrente sobre la solicitud de acceso a la información con número de folio 210428324000018, por las razones y para los efectos establecidos en el considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución.

Segundo. Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, debiendo informar a este Instituto su cumplimiento, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

Tercero. Se instruye al Coordinador General Jurídico de este Instituto de Transparencia, para que a más tardar al día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, de vista al recurrente y proceda conforme lo establece la Ley de la Materia respecto al cumplimiento, debiendo verificarse de oficio la calidad de la información en el momento procesal oportuno.

Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Cañada de Morelos, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo el ponente el segundo de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día tres de julio de dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.



RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE



**FRANCISCO JAVIER GARCÍA
BLANCO**
COMISIONADO



NOHEMI LEÓN ISLAS
COMISIONADA



HÉCTOR BERRA PILONI
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativa al expediente RR-0436/2024, resuelto en Sesión de Pleno celebrada el día tres de julio de dos mil veinticuatro.

PD1/FJGB/EJSM/Resolución.